



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO
LABORAL DE CALARCÁ-QUINDÍO**

Auto:	950
Asunto:	Dispone reexpedir oficios levantamiento medida cautelar
Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Julián Jiménez Castro
Demandado:	Amparo Jiménez Castro y/o
Radicado:	63-130-3112-001-2015-00204-00

Calarcá Q. veinte de septiembre del dos mil veintiuno

En atención a la solicitud de reexpedición de oficio para el levantamiento de medida cautelar decretada dentro del proceso de la referencia¹, el cual es allegado por el señor LUIS GERMAN OSORNO CRUZ, quien manifiesta su interés para la cancelación de la medida descrita en la anotación N° 17 del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 282-13867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá², toda vez que afirma requerirla para “la liquidación de la hipoteca del bien referenciado”.

Por lo antes descrito, se presta esta célula judicial a resolver, indicando que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se dispone ordenar la reexpedición del oficio de cancelación de la medida de cautelar que afecta el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 282-13867 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciudad, el cual fue comunicado mediante oficio N° JCCC- 2160 del 17 de noviembre de 2015³ y cancelado mediante auto interlocutorio N° 152 del 27 de febrero de 2019⁴, en razón que ha acreditado el solicitante su interés con la documental acercada.

Para el cumplimiento de lo anterior, por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

Jueza

¹ Consecutivo 002 y 005

² Consecutivo 004

³ Folio 27 expediente integrado pdf

⁴ Folio 99 expediente integrado pdf

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 122
DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

MLG

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Quindío - Calarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a5904f10d9b5c9d72e1f6ba01e08aa51daa6bc185b6d7a2bdc2ea4cad3740ce

Documento generado en 20/09/2021 05:38:04 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>